

AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN, ENSAYO Y EXPERIMENTACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE USO DUAL.

1. Una nueva línea de apoyo a infraestructuras tecnológicas de uso dual.

El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública ha aprobado, mediante la **Orden TDF/811/2026, de 22 de julio**, las bases reguladoras de una nueva línea de ayudas gestionada por Red.es para la creación y mejora de infraestructuras destinadas a la investigación, el ensayo y la experimentación en tecnologías de uso dual.

Las actuaciones podrán financiarse con cargo al Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y tienen como objetivo reforzar las capacidades industriales y tecnológicas, dando prioridad a tecnologías con aplicaciones tanto civiles como de seguridad y defensa.

IMPORTANTE. A fecha de esta nota están publicadas las bases reguladoras, pero la convocatoria específica está pendiente de publicación. Por ello, presupuesto disponible, plazo de presentación, importes mínimo y máximo de ayuda y posibles concreciones adicionales deberán confirmarse cuando se publique la convocatoria.

2. ¿Qué se entiende por tecnología de uso dual?

A efectos de estas ayudas, el concepto de uso dual se refiere al software y a las tecnologías que pueden destinarse tanto a usos civiles como militares. Por tanto, no es suficiente con que una inversión sea innovadora o tecnológica: la infraestructura debe encuadrarse en alguno de los ámbitos tecnológicos expresamente financiados por las bases y acreditar una aplicación coherente con esta naturaleza dual.

3. Tipos de actuaciones subvencionables

Las bases contemplan dos grandes modalidades:

Modalidad	Finalidad	Beneficiarios previstos
Construcción o mejora de infraestructuras de investigación	Creación o ampliación de instalaciones y capacidades científicas/tecnológicas destinadas principalmente a actividades de investigación.	Universidades públicas e institutos universitarios; Organismos Públicos de Investigación; otros centros públicos de I+D que cumplan los requisitos de las bases.
Construcción o mejora de infraestructuras de ensayo y experimentación	Infraestructuras destinadas al ensayo, experimentación, desarrollo, validación o escalado de tecnologías, productos, procesos o servicios.	Centros tecnológicos de ámbito estatal que cumplan los requisitos establecidos y empresas privadas elegibles.

4. Beneficiarios y requisitos principales.

Las solicitudes **deberán presentarse de forma individual**. Las bases **no admiten propuestas presentadas por consorcios, UTE u otras formas de agrupación**, sin perjuicio de que la propuesta pueda apoyarse en un ecosistema de usuarios, colaboradores, empresas, centros de conocimiento o clústeres.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Para centros tecnológicos y empresas: no tener la consideración de empresa en crisis.
- Para ayudas superiores a 30.000 euros concedidas a centros tecnológicos y empresas: acreditar, cuando resulte exigible, el cumplimiento de los plazos legales de pago de operaciones comerciales.
- En el caso de empresas y centros tecnológicos, deberá respetarse además el efecto incentivador de la ayuda: la solicitud debe presentarse antes de comenzar los trabajos del proyecto.

Quedan **excluidas de la categoría de «empresa»**, entre otras, las empresas de naturaleza pública, entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones, colegios profesionales, sociedades civiles y comunidades de bienes. Los centros tecnológicos sólo podrán concurrir por la categoría específicamente prevista en las bases cuando cumplan sus requisitos.

5. Tecnologías que SÍ pueden ser objeto de financiación.

El **Anexo II** limita la ayuda a determinados ámbitos tecnológicos críticos. Entre los financiables se encuentran:

Ámbito	Tecnologías incluidas
Semiconductores avanzados	Microelectrónica, procesadores, fotónica, láser de alta energía, chips de alta frecuencia y determinados equipos avanzados de fabricación de semiconductores.
Inteligencia artificial	Computación de alto rendimiento (HPC), cloud y edge computing, análisis de datos, visión computerizada, procesamiento del lenguaje y reconocimiento de objetos.
Tecnologías cuánticas	Computación, criptografía y comunicaciones cuánticas, detección y radar cuántico.
Conectividad, navegación y tecnologías digitales	5G/6G, RAN/Open RAN, comunicaciones digitales seguras, ciberseguridad, IoT, realidad virtual, identidad digital, registros distribuidos, guiado, navegación y control.
Tecnologías espaciales seleccionadas	Vigilancia espacial y observación de la Tierra, PNT espacial y comunicaciones seguras, incluida conectividad LEO.
Robótica y sistemas autónomos	Drones y vehículos autónomos, robots, sistemas de precisión controlados por robots, exoesqueletos y sistemas basados en IA.

6. Tecnologías que NO son financiables en estas bases.

Este punto es especialmente importante: no todos los ámbitos tecnológicos de la Recomendación europea están incluidos. Las bases **excluyen expresamente**, entre otros:

- Biotecnologías.
- Determinadas tecnologías avanzadas de detección.
- Determinadas tecnologías espaciales y tecnologías de propulsión.
- Tecnologías energéticas: hidrógeno y nuevos combustibles, tecnologías de cero emisiones netas —incluida fotovoltaica—, redes inteligentes, almacenamiento de energía y baterías, entre otras.
- Tecnologías avanzadas de materiales, fabricación y reciclado: nanomateriales, materiales inteligentes, materiales cerámicos avanzados, materiales seguros y sostenibles desde el diseño, fabricación aditiva, determinadas tecnologías de microprecisión y tecnologías de extracción/procesamiento/reciclado de materias primas fundamentales.

En consecuencia, una actuación relacionada con construcción, industrialización, sostenibilidad o energía sólo será elegible si el núcleo tecnológico de la infraestructura se corresponde realmente con uno de los ámbitos financiables.

7. Gastos subvencionables.

Las bases consideran subvencionables los costes de inversión en activos materiales e inmateriales, pudiendo la futura convocatoria concretar o limitar estos conceptos.

Concepto	Contenido
Activos inmateriales	Patentes, licencias, conocimientos técnicos y otros derechos de propiedad intelectual.
Instalaciones, maquinaria y equipos	Equipos nuevos necesarios para configurar la infraestructura, incluyendo montaje, transporte, instalación y puesta en funcionamiento.
IVA/IGIC	Sólo cuando sea efectivamente soportado por el beneficiario y no sea recuperable o compensable.

No se financiarán obra civil, terrenos ni edificios. Los activos materiales financiados deberán ser de nueva adquisición.

8. Principales gastos NO subvencionables.

- Gastos de personal y costes indirectos asociados.
- Material fungible.
- Mantenimiento y reparación.
- Maquinaria y equipos de segunda mano.
- Mobiliario de oficina.
- Seguros y garantías.
- Material bibliográfico, suscripciones y acceso a bases de datos.
- Formación que no esté relacionada con la adquisición de la maquinaria y equipos.
- Obra civil, terrenos y edificios.

9. Intensidad de las ayudas.

La intensidad depende del tipo de infraestructura, del beneficiario y, en las infraestructuras de investigación, de la región donde se ejecute el proyecto.

Modalidad	Intensidad máxima prevista en las bases
Infraestructuras de investigación	Hasta el 95 % en regiones menos desarrolladas y Canarias; 70 % en regiones en transición, con posibilidad de complemento de Red.es hasta el 80 %; 50 % en regiones más desarrolladas, con posibilidad de complemento hasta el 80 %.
Infraestructuras de ensayo y experimentación	La intensidad se determina conforme al Reglamento General de Exención por Categorías y varía en función del tamaño de empresa y de las condiciones de acceso/utilización de la infraestructura. La convocatoria concretará la aplicación.

El presupuesto total de cada proyecto no está limitado en las bases, pero **la cuantía mínima y máxima de ayuda por solicitud se fijará en la correspondiente convocatoria.**

10. Condiciones de utilización de las infraestructuras.

En las infraestructuras de ensayo y experimentación financiadas con fondos públicos, el acceso deberá estar abierto a varios usuarios, concederse de forma transparente y no discriminatoria y realizarse en condiciones de mercado. Las empresas que financien al menos un 10 % de los costes de inversión podrán disponer de acceso preferente, siempre que sea proporcional a su contribución y sus condiciones sean públicas.

En las infraestructuras de investigación, los activos financiados se destinarán fundamentalmente a actividades no económicas. Las actividades económicas, cuando existan, deberán ser accesorias, estar vinculadas al funcionamiento de la infraestructura y no superar el 20 % de su capacidad anual total, además de disponer de separación contable.

11. Duración, ámbito territorial y presentación.

- Los proyectos deberán ejecutarse en territorio español.
- Los datos vinculados al proyecto deberán alojarse en infraestructuras situadas en la Unión Europea.
- El plazo de ejecución será el que establezca cada convocatoria y no podrá superar 36 meses desde la publicación de la resolución de concesión.
- El proyecto podrá iniciarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de las reglas específicas sobre efecto incentivador.
- La tramitación será electrónica a través de la sede de Red.es.
- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

12. Criterios de valoración: aspectos a preparar.

Las bases establecen una evaluación competitiva y con umbrales mínimos en varios criterios. Por ello, las entidades interesadas deberían comenzar a estructurar sus proyectos antes de la publicación de la convocatoria.

Bloque	Puntuación	Aspectos principales
Solidez técnica	20 puntos	Definición de la infraestructura; tecnología de uso dual; estado del arte; pertinencia de activos materiales e inmateriales; diferenciación entre activos existentes y nuevas inversiones.
Plan de proyecto	20 puntos	Fases, actividades, calendario, dependencias, recursos, equipo, riesgos y medidas de mitigación.
Adecuación del presupuesto	20 puntos	Coherencia y necesidad de las inversiones y trazabilidad entre presupuesto, actividades y objetivos.
Impacto regional	10 puntos	Capacidad de generar impacto en el ecosistema regional y tejido empresarial/tecnológico.
Ecosistema de la propuesta	30 puntos	Experiencia y proyectos relacionados, así como vinculación con clústeres, agrupaciones y agentes del ecosistema tecnológico.

13. ¿Qué tipo de proyectos podrían tener interés?

Sin prejuzgar la elegibilidad de una actuación concreta, las bases abren oportunidades para inversiones destinadas, por ejemplo, a:

- Laboratorios y entornos de experimentación de inteligencia artificial, HPC, cloud/edge y análisis avanzado de datos.
- Plataformas de visión artificial y reconocimiento de objetos.
- Infraestructuras de ciberseguridad, comunicaciones seguras, 5G/6G e IoT.
- Entornos de prueba para robótica, drones, vehículos y sistemas autónomos.
- Laboratorios de navegación, posicionamiento, guiado y control.
- Infraestructuras de microelectrónica, semiconductores y fotónica.
- Infraestructuras de investigación y experimentación en tecnologías cuánticas.
- Entornos de prueba vinculados a observación de la Tierra, PNT espacial o comunicaciones seguras.

14. Recomendaciones para entidades interesadas.

- Identificar una necesidad real de nueva infraestructura o de mejora de una infraestructura existente.
- Comprobar que la tecnología se encuentra expresamente entre los ámbitos financiados del Anexo II.
- Definir con claridad la doble aplicación civil y de seguridad/defensa.
- Preparar un inventario de los activos ya existentes y de los nuevos equipos, instalaciones, licencias o activos inmateriales necesarios.
- Solicitar presupuestos y referencias de mercado para dimensionar la inversión.
- Identificar potenciales usuarios de la infraestructura y, en especial, pymes y empresas del ecosistema que puedan utilizarla.

	DIFUSIÓN	23-mar-26 DIF_Vr0
	CONVOCATORIA AYUDAS DGA	Página 6 de 6

- Recopilar proyectos de I+D+i relacionados desarrollados durante los últimos años y acreditar la pertenencia a clústeres o agrupaciones relevantes.
- Preparar el modelo de gestión, explotación, acceso y mantenimiento de la infraestructura.
- No iniciar inversiones o compromisos que puedan afectar al efecto incentivador antes de comprobar las condiciones de la convocatoria.

15. Situación actual y próximos pasos.

A fecha de 10 de septiembre de 2026 se encuentran publicadas las bases reguladoras mediante la Orden TDF/811/2026. La convocatoria concreta será la que determine, entre otros aspectos, el presupuesto disponible, la distribución territorial, las cuantías mínima y máxima de ayuda, el plazo de presentación y la documentación definitiva.

Desde CICA se recomienda a las entidades potencialmente interesadas revisar desde este momento posibles inversiones que encajen en los ámbitos tecnológicos financiables, de manera que puedan valorar con suficiente antelación la preparación de una candidatura cuando se publique la convocatoria.

Fuente y carácter de esta nota.

Información elaborada a partir de la Orden TDF/811/2026, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la creación de infraestructuras para la investigación, el ensayo y la experimentación en tecnologías de uso dual, y del documento informativo de partida. Esta nota tiene carácter informativo y no sustituye a la lectura de las bases reguladoras ni de la futura convocatoria.